

Real Estate, Sociedad Limitada”, con procurador sin profesional asignado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Doña Eva E. Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.—En la ciudad de Madrid, a 28 de noviembre del año 2009.

Dispongo: Que debo acordar y acuerdo el embargo preventivo de la vivienda sita en la calle Cepa, número 6, planta segunda, número 4, de Majadahonda, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Majadahonda, al tomo 2.850, libro 194, folio 214, finca número 11.328, propiedad de la entidad demandada, medida que tendrá efecto una vez la parte actora preste caución por importe de 6.000 euros.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación a preparar por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días citando la resolución recurrida y los pronunciamientos que se impugnan.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Premier Houses Real Estate, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.470/09)

**JUZGADO NÚMERO 19
DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de ordinario número 1.188 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de febrero de 2008.—Visitos por doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.188 de 2004, seguidos a instancias de la procuradora doña María del Carmen Barrera Rivas, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, antes “Clea”, asistida por el letrado don Javier Ibáñez Asaturuaga, contra “Construcciones Bersa, Sociedad Anónima”, en rebeldía, don Carlos Bezuñateca Ramírez, representado por el procurador don Julián Caballero Aguado y asistido por el letrado don Jesús Castro Martínez; don José María Bardavio Olidén, en rebeldía, y don Alejandro Merelo Rodríguez, representado por la procuradora doña Carmen García Rubio y asistido por el letrado don Francisco Ríos García, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña María del Carmen

Barrera Rivas, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a “Construcciones Bersa, Sociedad Anónima”, en rebeldía; don Carlos Bezuñateca Ramírez, representado por el procurador don Julián Caballero Aguado; don José María Baravio Olidén, en rebeldía, y don Alejandro Merelo Rodríguez a abonar solidariamente a la parte demandante la cantidad de 42.070,85 euros, con los intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días contados desde el siguiente a la notificación conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora magistrada-juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José María Bardavio Olidén se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.158/09)

**JUZGADO NÚMERO 20
DE MADRID**

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 306 de 2003, a instancias de “Inmobiliaria Sandi, Sociedad Limitada”, contra don Luis Jesús García-Aranda Olivares y doña Olga López Hernández, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 20 de abril de 2006.—El ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 306 de 2003, promovidos por “Inmobiliaria Sandi, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Manuel de Benito Oteo, contra don Luis Jesús García-Aranda Olivares y contra doña Olga López Hernández, representada esta por la procuradora doña María Jesús Mateo Herranz.

Fallo

Estimo la demanda presentada por “Inmobiliaria Sandi, Sociedad Limitada”, contra don Luis Jesús García-Aranda Olivares,

condenando a este a que pague a la actora la cantidad de 6.914,78 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de emplazamiento del demandado.

Y estimo en parte la demanda presentada por la misma demandante contra doña Olga López Hernández, condenando a esta a que pague a la actora, de forma solidaria con el señor García-Aranda Olivares, la cantidad de 3.032,08 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento, siendo la obligación de pago de intereses también solidaria con la obligación de pago de intereses del codemandado señor García-Aranda Olivares. Desestimo la demanda en lo demás.

Condeno a don Luis Jesús García-Aranda Olivares al pago de las costas causadas por la parte actora. No se hace imposición de costas respecto de doña Olga López Hernández.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación a don Luis Jesús García-Aranda Olivares, se extiende la presente.

Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.175/09)

**JUZGADO NÚMERO 24
DE MADRID**

EDICTO

Doña Aurora del Moral Zafra, secretaria del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 1.552 de 2005, promovidos a instancias de don José Antonio Sánchez Orellana, representada por la procuradora doña María del Carmen Olmos Gilsanz, frente a doña Carolina Macías Soler, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio interpuesta por don José Antonio Sánchez Orellana, representado por la procuradora doña María del Carmen Olmos Gilsanz y defendido por la letrada doña Esther Díez Castillo, contra doña Carolina Macías Soler, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de doña Carolina Macías Soler y don José Antonio Sánchez Orellana, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptando como medidas complementarias definitivas las siguientes:

1.^a La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.